

cion de la Dipu-
tacion provincial
del dia 18. de Abril
1896.

Presidente.

Excmo Sr. D. Juan Cano

Diputados
Sr. D. Guines

Rivadoba

Lallagarray

Santo Maria

Gonzalez Mateo

Gurman

Onate

Manero

Marigorta

Diputados Secretarios

Gradier

Sodupe

Secretario de la Diputacion

Ramirez Olano.

Bilbao

D. Sumersinde Gomez

interesara e adquiriran

algunos ejemplares de

la revista "Como u vi

ne. y como u mueren

Bilbao.

salon de sesiones de la Excmo Diputacion provincial de Alava, siendo las cuatro de la tarde del dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, e reunieron los Senores Diputados que al regaron e expusieron bajo la presidencia del Excmo Sr. D. Juan Cano, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, e trato y acordó lo siguiente.

Leida lectura del acta de la reunion anterior fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta del estado de movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde el dia primero de Enero ultimo hasta la fecha, que es el siguiente.

Ingresos 727.001 pesetas. Gastos 118.184'92 pesetas
Existencia en caja 238.816'08 pesetas.

Enterada P. C. de los sumarios de nueva entrada presentados por los diferentes Negocios de las dependencias de esta Diputacion, acordó pasar a las Comisiones respectivas para que emitan informe sobre ellos.

Vistos los instantes suscritos la primera por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdegoria suplicando se declare a los Concejales del mismo exentos del pago de derechos de peaje al atravesar con sus Caballerias los puentes de Berro y Villanueva para ir a las reuniones. La segunda por D. Domingo de Santo venio de Murguia solicitando permiso para cobear en la cuneta de la Carretera de Vitoria a Baharenda para el tendido de los cables conductores del fluch electrico para el alumbrado de Murguia. Y en vista de lo anterior, P. C. acuerda pasar a informe del Sr. Arquitecto de Provincia.

De la Comision de asuntos generales se legeron y merecieron la aprobacion de P. C. los cuatro informes emitidos en los expedientes que a continuacion se relacionan.

El primero en la sustancia de D. Sumersinde Gomez, interesando e adquiriran ejemplares de la revista Demografica que ha publicado con el titulo "Como u vive y como u mueren a Bilbao." El informe es

Anu
Orden
municipales

Labor
Adiccion
denuncias
civiles

el siguiente

Excmo Señor. - La Comisión de asuntos generales se ha enterado del escrito de D. Sumernando Lomer, interesando se adquirieran algunos ejemplares de la obra demográfica titulada "Como a vna, y como a unna en Bilbao", y es de opinion que dando las gracias al autor se acepte el ejemplar que remite, y se pague su importe manifestando que no es posible á esta Corporacion subscribir por mayor número de ejemplares por que se lo prohiben los acuerdos de caracter general adoptados por A.C. respecto á la adquisicion de obras. A.C. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado. - Victoria 17 de abril de 1876. - Dionisio de Urte. - Sumernando Lomer. - Manuel Marigorta."

Amurrio

Ordenanzas municipales

El segundo en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Amurrio que ha remitido á informe el Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia. Dice así el informe.

Excmo Señor. - La Comisión de Asuntos generales ha examinado las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Amurrio, remitidas por el Excmo Señor Gobernador de la Provincia á los efectos señalados en el artículo 76 de la Ley municipal, y en vista de que se articulado de las mismas, no se opone, á juicio de la informante, á las disposiciones legales vigentes, opino que puede A.C. proponer á dicha autoridad la aprobacion de ellas con la reserva ordinaria. - Así opina la suscrita. A.C. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 17 de abril de 1876. - Dionisio de Urte. - Manuel Marigorta Sumernando Lomer."

Labastida

Adicion de las ordenanzas municipales

El tercero, en el artículo que se trata de adicionar á las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Labastida. El informe pbe. literalmente.

Excmo Señor. - La Comisión de asuntos generales, ha examinado la certificacion de venerable tomo de por el Ayuntamiento de Labastida sobre redaccion de un artículo á sus ordenanzas municipales, que ha remitido el Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia para informe de esta Corporacion, y

como quiera que en tal arbitrio se trata de invertir a los guardas municipales y urbanos de dicha Villa, de atribuciones bastante para disminuir en las Calles a la poblacion, todos los actos que consideren atentarios a la autoridad, y contravengan a las ordenanzas municipales referidas, lo cual resulta en beneficio del servicio publico, y no se opone al citado arbitrio a las disposiciones legales vigentes, lo informante opina que puede V. E. proponer a dicha autoridad la aprobacion de mismo. — Victoria 17 de Abril de 1876. — Guernand Comuna. — Dionisio de Vinate. — Manuel Abargortz.

Aramayona
Ordenanzas mu-
nicipales.

Y el cuarto. en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Aramayona reunidas por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia. Dicho informe es asi.

Excmo. Señor. — La Comision de asuntos genera-
les, ha visto, examinado, las ordenanzas municipales
formuladas por el Ayuntamiento de Aramayona, que
reunite el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provin-
cia a los efectos señalados en el articulo 16. de la
Ley municipal, teniendo en cuenta que se ordenado
de las mismas no se opone a juicio de la informan-
te a las disposiciones legales vigentes; opina que puede V. E.
proponer a dicha autoridad la aprobacion de ellas
con la reserva ordinaria. — Tal es el sentir. V. E. sin
embargo acordara como siempre lo mas acertado. —
Victoria 17 de Abril de 1876. — Guernand Com-
una. — Dionisio de Vinate. — Manuel Abargortz.

La misma aprobacion merecieron tambien
otros tres informes emitidos por la Comision de Montes y
Caminos en los siguientes asuntos.

Trinez

El alcalde de barrio m-
plico se exijo la mitad
del peaje al v.ondario al
pasar con sus carros y ca-
balleros por el portazgo

El primero, en la instancia de Alcala de
Carro de Trinez, suplicando se exija al v.ondario la
mitad solamente de los derechos de peaje al entrar y salir
con sus carros y caballerias el portazgo establecido
en aquel punto. Dice el informe
Excmo. Señor. — La Comision de mon-

Subya
El alcalde
manifesto
ciudadano
forme es
del
enue de
la.

Vizeay
La Diputa
permiso
de Carreter

les y Caminos, ha visto la instancia presentada por D. Pedro Echegarri, Alcalde de barrio de pueblo de Arinés, y en nombre y representación del vecindario, suplicando se les exija solo medio peaje, a los vecinos de dicho pueblo de Arinés, al atravesar la Badema, ya que es mismo pueblo de los recurrentes, y visto el informe del Señor Arquitecto que no encuentra razón alguna en apoyo de la pretensión, previene en el orden de las necesidades de más ventajosas al establecer las rebajas en el mismo, y de parecer que no se puede acceder a lo solicitado. — N.º sin embargo con su mayor ilustración resolverá con su siempre lo que sea acertado. — Victoria 17 de Abril de 1876. — Federico Godoy. — Justino Grader. — Mateo Lastagay.

Subijana

El Alcalde de barrio
manifiesto que en el
caminos no esto es
forme con el trazo
del camino re
enue de Lazozmón
te.

El regidor, respecto de la comunicación de Alcalde de barrio de Subijana, manifestando que el vecindario en representación, no esto conforme con el trazo y dirección dada al camino vecinal de Lazozmón, y pidiendo que se insistiere en dicho trazo, y de clase provincial la vía. El tenor literal de dicho informe es el siguiente. — Excmo Señor. — La Comisión de Montes y caminos ha examinado la nueva comunicación del pueblo de Subijana manifestando que no puede acceder a la dirección que se ha dado al camino vecinal de Lazozmón hasta su empalme con la Carretera de Alén, porque la considera perjudicial a la agricultura, y además no es de estricta necesidad el girar el camino, terminando por suplicar que dicha vía se haga provincial, lo informante opina que debe otorgarse a lo resuelto en el acuerdo de 2º de Noviembre último en el que de una manera concreta y terminante se resuelve sobre este punto. — Tal es su sentir N.º sin embargo con su mayor ilustración resolverá lo que estime muy necesario. — Victoria 17 de Abril de 1876. — Federico Godoy. — Justino Grader. — Mateo Lastagay.

Vizeaya

La Diputación sobre
permiso de un trozo
de Carretera entre

La Diputación hermana de Vizeaya, para la permisión de un trozo de Carretera de la propiedad de esta Provincia, comprendido desde Areña al punto de

ambas Provincias

Amunibay por otro que cedera aquella Corporacion, de igual estension proximamente comprendido desde el punto de arranque de la Carretera de Orozco al denominado de Rivas de es en el informe.

Excmo. Señor. La Comision de Montes y de minas se ha enterado de la comunicacion dirigida por la Diputacion hermana de Vizcaya proponiendo la permision de un trozo de Carretera perteneciente a D. N. C. comprendido desde Areta al punto de Amunibay, a partir de la Carretera de Bilbao a Pancorbo, por otro que debiera ser de la de Vizcaya de igual longitud o sea de 1186 metros desde el punto de arranque de la Carretera de Orozco o barrio de Areta, hasta el denominado de Rivas que es uniendo en el referido Valle de Orozco; y visto el informe del Excmo. Arquitecto de Provincia, la informante conforma en su parecer, opina que D. N. C. debe acordar que el Excmo. Presidente de esta Diputacion manifieste a la de Vizcaya que en principio se necesita como beneficencia para ambas Provincias la permision que se propone, es sperando que aquella forme las condiciones en que se haria para no lesionar los intereses de las Corporaciones y en forma tal que evite diferencias entre ambas. Lo superioridad de D. N. C. resolvera sin embargo lo que considere mas oportuno. Victoria 17 de Abril de 1876. Justino Gracian. Mateo Lantagay. Federico Solispe.

Por ultimo fueron tambien aprobados otros tres informes que emite la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en los siguientes asuntos.

Marinillo
Bernardo Martinez
sobre la condonacion de una multa
impuesta por cierto
abusivo en el monte
de Vallueras

El primero en la instancia de D. Bernardo Martinez vecino de Marinillo, solicitando se le condone la multa de 317' 71 pesetas impuesta en el expediente instado con motivo de la venta abusiva de 20 pinos, verificada por el pueblo de Vallueras, y comprados por el recurrente. El informe es del tenor literal siguiente.

Excmo. Señor. La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha enterado de la instancia deducida por D. Bernardo

Martínez, vecino de Harina, perteneciente al Ayuntamiento de Cuatrecasas, solicitando se le condone la multa de 317'78 pesetas que le fue impuesta por la Comisión provincial en el expediente instruido con motivo de la venta abusiva de pino por nosotros verificada por el pueblo de Valluquera, como comprador de los mismos, apoyando dicho Señor en su petición, en que la compra la hizo con la condición de que los vendedores le pondrían los estados arbolos en la extracción de los a su disposición, afirmación que no resultó ser exacta en las diligencias instruidas por el Subdelegado del Distrito, puesto que entre otros particulares se ha, así de clarar cuatro vecinos del referido Valluquera que el Señor Martínez, como comprador, les ordena que corten con dichos pinos y los conduzcan hasta la carretera para venderlos sus trabajos, como así lo hicieron. Vista el expediente de la Comisión provincial por el que, a virtud de la venta abusiva llevada a efecto por todo el vecindario de Valluquera se le impuso a este la multa de 115 pesetas exentadas en que vendió los arbolos, obligación de satisfacer en Tesorería de Provincia 11 pesetas 50 centimos correspondientes al diez por ciento de la referida venta y además la de ingresar también en la propia Tesorería 110 pesetas a modo de depósito, como incurso el vecindario en las responsabilidades determinadas en el artículo 85 de las Ordenanzas de montes, y el comprador D. Bernabé Martínez la multa que dice de las 317 pesetas 78 centimos, por haber faltado a lo dispuesto en el artículo 65 de las citadas Ordenanzas con aplicación de la escala establecida en el mencionado artículo. Considerando que la multa y responsabilidades impuestas al vecindario de Valluquera las encuentra la instrumentación perfectamente ajustadas a lo que se determina en el artículo 85 en los referidos, más no lo que se le impuso al comprador Señor Martínez con arreglo a lo establecido en el artículo 65 si se tiene presente que la aplicación de este hace responsable de las multas que en el se determinan a los que cortaren o arrancaren arbolos o leñas fuertemente, caso que no le comprende al Señor Martí-

ver, y si el artículo 89 como comprador, es el que se dice
 "que el rematante que sin la competente autorización dice
 de principio a la venta por otra lo cortado visto en
 el monte, abonando además su impuesto como multa,
 en el caso de haber desaparecido, el doble del valor";
 la misma espinia que debe V. E. acordar. 1.º Confirmar
 y ratificar lo dispuesto por la Comisión provincial por lo
 que se refiere a la multa y demás impuesto al re-
 cundario de Wallueria, recomendando al mismo mismo re-
 clamo de depósito en Tesorería de Provincia las Hojas puestas
 que se le tienen ordenadas y las 1150 correspondientes
 al diez por ciento como lo hizo de la multa; y 2.º
 Reformar el punto relativo a la multa del Señor
 Martinez como comprador, en el sentido de que se
 declare obligado al pago de la multa, con arreglo a
 lo que se dispone en el artículo 89 de las indicadas or-
 denanzas, quedando por consiguiente reducida la que se
 le impuso de 317'11 pesetas, a la de 70. Que es su
 parecer V. E. sin embargo con un inferior criterio reos-
 trega como siempre lo mas aceptado. Victoria 11 de
 Abril de 1876. B. de Guina. - Juan José de Rivas-
 ba. - Dionisio de Vinate.

Contrato

El Ayuntamiento del Ayuntamiento de Contrata en representación de la aso-
 ciación de ganaderos de aquella Villa, contra el acuerdo de
 la Comisión provincial de 10 de Febrero último, en el caso
 de cantidades por el sobre devueltos de cantidades exigidas por soldados
 dados para el punto del ganado lanar. El informe es
 del ganado lanar. El informe es

Excmo. Señor. - La Comisión Revisora de
 los asuntos en que ha entendido la provincial, ha exami-
 nado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento
 de Contrata, por si, a nombre de la asociación de ga-
 naderos de aquella Villa, contra el acuerdo de dicha
 Comisión, fecha 10 de Febrero último, en cuanto dis-
 pone, que el Ayuntamiento referido no es competente
 para exigir las cantidades obradas a D. Valentino

Tras
 lido el a
 de un efec
 de la prov

Madariaga y Comenta para pago de soldadas al pinto de ganado
 lana, ordenandolos en reintegro, y reservando un volante a dicha co-
 munidad los derechos de que se crea oportuno para ante los Tribunales
 competentes. — Resultando de la Certificación que hoy se acompa-
 ña expedida por el Juzgado municipal de Contrata,
 que como consecuencia de haber sido denunciados los referi-
 dos pintos ante dicho Tribunal, satisficieron estos las can-
 tidades que por tal concepto se les reclamaba, con lo cual
 se dio por terminado el asunto. — Considerando que al ha-
 berse aportado a tiempo dicha prueba la Comisión
 provincial no hubiera objetado el acuerdo de que se re-
 clamara, puesto que el hecho demostraría tan impor-
 tante extremo, que hace variar las circunstancias que
 entonces imponían el deber de declarar como se de-
 claró al Ayuntamiento de Contrata incompetente
 para exigir administrativamente las cantidades en
 cuestión. Considerando, además, que al verificarse el po-
 go los interesados, lo hicieron por virtud de haber sido
 denunciados judicialmente, reconociendo con ello en
 las partes que el asunto tenía el carácter civil
 que acertadamente apreció la Comisión provincial en
 el acuerdo reclamado ante V. E. — La informante
 opina que se ota en el caso de acordarse por la
 Excm. Diputación, bien adoptado el que nos ocupa
 en cuanto se refiere a la declaración de incumbencia
 del asunto a los Tribunales ordinarios, reformando
 lo únicamente por lo que hace a la devolución o rein-
 tegro de las Cantidades exigidas, que no puede tener
 lugar, toda vez que conformando ambas partes, se
 dio por terminado el asunto ante el Juzgado mu-
 nicipal de Contrata. — Tal es su parecer. V. E. sin
 embargo acordará como siempre lo mas venturoso.
 Madrid 17 de Abril de 1876. B. de Ponce. — Dionisio
 de Vinate. — Juan José de Rivaroba

Quiero
 el Alcalde de Trujillo, pidiendo que se vea efecto el acuer-
 do de la provincial que nega la devolución de las
 costas y denuncia que habian demandado por con-

Yo tercero, en la instancia deducida por
 el Alcalde de Trujillo, pidiendo que se vea efecto el acuer-
 do de la provincial que nega la devolución de las
 costas y denuncia que habian demandado por con-

condonacion de dictas
y demora

venencia de los apremios requeridos contra el Ayuntamiento de
previsto en el segundo, tercero trimestres del año último de
1895. Dicho informe dice:—
Excmo. Señor.— La Comision Recaudadora de los
cuentos en que ha entendido la provincia ha examinado
la instancia deducida a V.C. por el Alcalde del Ayuntamiento
de Sta. Lucia en ~~apropiacion~~ de que quedase en efecto el acuerdo de la
Comision provincial de 30 de octubre ultimo que declaró no ha-
ber lugar a condonar la cantidad de \$50 pesos 18 centavos
que se habian devengado por los conceptos de dictas y de
muera del 6 por \$, en el apremio requerido contra la
Corporacion municipal de aquella Villa en el 2º y 3º
trimestres del año último de 1895.— Puesto en juicio el
Alcalde recurrente en que dicho acuerdo perjudicaria muy de-
llemo los legitimos intereses de los individuos que con-
ponen la Corporacion, y que a esta no le fue posible in-
gresar en tiempo en la Comision de Provincia la con-
tribucion que representaban dichos trimestres, apremio de haber pue-
to en practica cuantos medios estaban a su alcance para
realizarla.— May teniendo en cuenta la informante que las
consideraciones formuladas por la Comision provincial para
negar la condonacion de las dictas y demora que se inter-
saba por el Ayuntamiento de Sta. Lucia, estan basadas en
los preceptos contenidos en la Instruccion para el procedi-
miento a deudores a la Hacienda provincial, y que de-
condonar dichas dictas y demora seria ventar un proce-
dente que de utilizandolo otros Ayuntamientos que se hallan
en el mismo caso que el de Sta. Lucia, vendrian a recha-
rar en perjuicio de los intereses de la Provincia; por
lo tanto entiendo que debe V.C. conformarse y ra-
tificar el acuerdo recurrido, y en consecuencia
negar lo que por el Alcalde recurrente se in-
terea.— En copia la informante: V.C.
no obstante acordara lo que estime mas
justo.— Victoria 18 de Abril de 1896.— B.
de Pineda.— Dionisio de Orate.

Con lo que se levanta la se-
non de cuyo remate se estima la presente

Desi
la Repu
vicial de
de Ab
1896

Preside
Excmo. Sr.
Dip
Señor

Ri
On
Ma
Gonzalez
Mar
Santa
Castan
Diputados

Agr
Jod
Secretario de
Ramis

